ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

CONCURSO

PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DE VIAJEROS DE LA ESTACION DE SEVILLA

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante saca á concurso la contrata de construcción del edificio de viajeros de Sevilla, con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La obra objeto del concurso, comprende las de fábrica, carpintería, hierro, acero, cristalería y pintura del edificio detallado en los planos y cubicaciones correspondientes, á partir del zócalo de sillería, que se entregará construído al Contratista. No forma parte de la contrata la cubierta de la nave central del proyecto.

2.ª Los concurrentes á la contrata deberán presentar sus proposiciones en la Dirección de la Compañía, Pacífico, 4, antes del 31 de Diciembre corriente, y con sujeción al modelo de proposición que á continuación se expresa.

3.ª A partir de la presente fecha, quedan á disposición de los que deseen tomar parte en el concurso en las Oficinas del Ingeniero Jefe de Vía y Obras, Pacífico, 2, 2.°, los planos, cubicación y pliego de condiciones que han de regir en la contrata.

4.ª En los primeros quince días del mes de Enero de 1899, se dará cuenta á los concurrentes del resultado del concurso, advirtiendo que la Compañía se reserva el derecho de elección, sin obligarse á aceptar la proposición de precios más bajos, y con libertad de rechazarlas todas si así lo estima conveniente á sus intereses.

5.ª El resultado del concurso se dará á conocer por anuncio que se fijará en la Portería de las citadas Oficinas de Vía y Obras.

6.ª La fecha de formalización del contrato y la de principio de las obras, se fijará después de adjudicada la contrata al postor cuya proposición sea elegida.

Aprobado por el señor Director general de la Compañía.

Madrid 1.° de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, *Joaquín López de Letona.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante para el concurso de la contrata de la construcción del nuevo edificio de viajeros de la estación de Sevilla, asimismo de los planos y detalles del mismo, y clase de las unidades de obra que constituyen el proyecto, se compromete á la ejecución de dicho edificio, bajo los precios que figuran en la adjunta relación y con sujeción á los pliegos de condiciones anejos al proyecto de referencia.

(Fecha y firma del proponente.)

ADJUDICACIONES DE OBRAS

DÍA 30 DE NOVIEMBRE

Albacete.—Construcción de los trozos 3.° y 4.° de la carretera de Alpera á la de Ayora á Albacete.—Presupuesto, 260.637,70 pesetas.—*Postores:* Sres. Nava Hermanos Cantó, 230.637.—Don Salvador Serra, 212.400.—D. José Montesinos, 233.270.—D. José Ruiperez, 203.999.—D. Antonio Hernández García, 229.203.—*D. Andrés Zamora,* 195.468 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Burgos.—Construcción de la carretera desde la estación de Aranda á Villalba de Duero, en la de Palencia á la estación de Aranda.—Presupuesto, 207.953,72 pesetas.—Unico postor, D. José Soto Pérez, á quien se adjudicó provisionalmente en 207.900 pesetas.

Gerona.—Construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Gerona á Santa Coloma de Farnés.—Presupuesto, 145.616,80 pesetas.—*Postores:* D. Miguel Campañá, 135.000.—D. Vicente Piera Murlá, 139.950.—D. Antonio Artes Puiy, 153.967.—D. Jacinto Bofill y don Ignacio Valentí, 139.000. — *D. Narciso Bosch,* 123.500 pesetas á quien se adjudicó provisionalmente.

Logroño.—Construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de la Calzada á Foncea.—Presupuesto, pesetas 123.627,70.—*Postores:* D. Epifanio Espiga Sáez, 122.986.—*D. Ciriaco Zuloaga,* 116.000 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Murcia.—Construcción del trozo segundo de la carretera de Archena á Ricote.—Presupuesto, 139.190,96 pesetas.—*Postores:* D. Luis Alba Castaño, 132.217,47.—*D. Pedro Conto Sánchez,* pesetas 124.154, á quien se adjudicó provisionalmente.

Palencia.—Construcción del trozo séptimo de la carretera de Villoldo á Baltanás.—Presupuesto, 80.372,19 pesetas.—*Postores:* D. Julio García Benito, 58.400.—D. Andrés Herrero Guerra, 58.675.—D. Ricardo Alberdi, 59.442.—D. Felipe Torio Gatón, 59.900.—D. Mariano Díez Cisneros, 60.000.—*D. José García Benito,* 57.700 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

DÍA 3 DE DICIEMBRE

Canarias.—Construcción del trozo octavo de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana. — Presupuesto, 398.607,28 pesetas. — Unico postor, D. Juan Sitja Capmany, á quien se adjudicó provisionalmente en 396.614,25 pesetas.

SECCION OFICIAL

(Conclusión del informe de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, acerca de la obra de D. Luis Gaztelu.)

Modificaciones de esta índole y perfeccionamientos en los detalles, que no se encuentran en extensas obras de consulta, son muchos y muy ingeniosos los diseminados en el modesto, pero utilísimo trabajo del Sr. Gaztelu. Enumerarlos todos, á nada provechoso conduciría. De nuevo ejemplo puede servir la construcción geométrica, destinada á la determinación de la luz de mínimo coste en los puentes metálicos.

VI. En nuestro idioma son muy contadas las obras didácticas ó expositivas que tratan exclusivamente de la *Teoría matemática de la Elasticidad.* Algunas lecciones de tan extensa y difícil teoría contiene el libro titulado *Apuntes para la clase de Mecánica,* escrito por el Profesor D. Antonio Portuondo y publicado en 1894 por la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para uso y en provecho de los alumnos de la misma. Y esta obra, algunas otras referentes á diversos ramos de la mecánica aplicada, y varias monografías y artículos insertos en periódicos científicos españoles, le han servido al Sr. Gaztelu de base para la composición ó meditado arreglo de su trabajo; á las obras del Sr. Nacente y del Sr. Boix, y á los Diccionarios técnicos que por algún punto se relacionan con la materia de que se habla. Deduciéndose del examen comparativo de estas varias fuentes de conocimientos con la *Práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes,* que la obra de este título es la única en castellano donde se explican, con la sencillez que requiere la escasa preparación matemática de la mayor parte de nuestros constructores, los sistemas de puentes que se proyectan para el servicio de obras públicas en España.

Mucho más extenso que el indicado es el campo de información que, trasladándose mentalmente fuera de su patria, ha recorrido y explorado diligente el Sr. Gaztelu en busca de antecedentes aprovechables para la ordenación de su libro. Desde las más antiguas investigaciones acerca de la elasticidad, desde el descubrimiento de la ley de proporcionabilidad entre los esfuerzos de tensión y compresión y los correspondientes alargamientos ó acortamientos, debido á Roberto Hoohe; desd los estudios de la lámina elástica y de la barra en vibración, efectuados por Santiago y Daniel Bernouilly, y del equilibrio de piezas tendidas y columnas, por Lagrange y Euler; desde las investigaciones de Navier, que halló las ecuaciones generales del equilibrio y del movimiento en cualquier punto de un sólido; desde los trabajos de Cauchy sobre la elasticidad hasta la nueva era que en tan complejo é importante estudio abrió Lamé con la publicación del *Tratado* que inmortalizó su nombre, todo ha sido con excelente criterio sintetizado en su libro, con carácter elemental y práctico, por el Sr. Gaztelu, el cual ha utilizado asímismo las interesantes investigaciones sobre el vasto tema expuesto del Conde Bavié de Saint-Venant, quien, prescindiendo de hipótesis semiempíricas y semigeométricas que habían servido de base para edificar las teorías de la flexión y de la torsión de las piezas, ha logrado fundamentarlas en los principios generales de la elasticidad de los cuerpos sólidos, expresar por medio del análisis fenómenos accesorios extremadamente delicados y abrir á la doctrina matemática de la torsión extensos é inexplorables horizontes.

LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA (1)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 64. Todos los expedientes de expropiación ú ocupación temporal que se hallen en curso al publicarse la presente ley, se regirán por las disposiciones legales anteriores, á menos que ambas partes

(1) Véase el número 1.201.

opten de común acuerdo por los procedimientos que en ella se establecen.

Art. 65. Quedan derogados todas las leyes, decretos, reglamentos ú órdenes contrarios á la presente.

Art. 66. El Gobierno publicará los reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. — YO EL REY. — El Ministro de Fomento, *C. Francisco Queipo de Llano.*

13 de Junio de 1879.

Real decreto aprobando el reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO. - El Ministro de Fomento, *C. Francisco Queipo de Llano.*

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS EXPEDIENTES SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 1.° Los expedientes para la declaración de utilidad pública de una obra, en los casos en que esta formalidad sea necesaria, según lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, se ajustarán á lo que se determina en este capítulo del presente reglamento.

Art. 2.° Cuando se trate de una obra que hubiere de ser costeada en todo ó en parte con fondos del Estado, al expediente sobre declaración de utilidad habrá de preceder el proyecto de la obra, el cual se redactará por el Ingeniero ó Agente facultativo á quien, según los casos, corresponda su dirección.

La redacción del proyecto se sujetará á lo que se previene en el artículo 6.° del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año (1).

Art. 3.° El proyecto se remitirá al Gobernador civil en cuya provincia hubiere de ejecutarse la obra, para que sirva de base á la información pública á que se refiere el párrafo segundo del art. 13 de la ley de Expropiación. Si la obra estuviese comprendida dentro de dos ó más provincias, la información podrá hacerse en ellas, sucesiva ó simultáneamente, siendo preciso en este último caso que se saquen tantas copias del proyecto cuantas sean las provincias, para entregar una á cada Gobernador.

Esta Autoridad dispondrá que en los periódicos oficiales se publiquen los correspondientes edictos á los fines y por el plazo que fija la ley en el párrafo segundo del art. 13.

El Gobierno hará también insertar igual anuncio en la *Gaceta de Madrid*, poniendo á disposición del público otro ejemplar del proyecto en el local del Ministerio á que la obra corresponda.

(1) Art. 6.° que se cita:

Art. 6.° Todo proyecto deberá constar de los documentos siguientes:

1.° Memoria explicativa.

2.° Planos.

3.° Pliego de condiciones facultativas.

4.° Presupuestos.

Este documento comprenderá, además del coste de las obras, las partidas que se consideren necesarias para las expropiaciones y los agotamientos que exijan las funciones de obras hidráulicas, así como todos los demás accesorios de la obra, con el objeto de tener idea de su coste total.

Cuando la obra proyectada pueda ser objeto de explotación retribuída, se acompañará la tarifa de los arbitrios que hayan de establecerse para su uso y aprovechamiento y las bases que se propongan para la aplicación de la expresada tarifa, así como el cálculo de utilidades probables de la Empresa.

Los proyectos de las obras se ajustarán á lo prevenido en los formularios que rijan en la época de su formación, así como á las reglas generales del servicio y á las instrucciones especiales que en cada caso tenga por conveniente dictar la Dirección general.

Art. 4.° Transcurrido el plazo fijado para oir reclamaciones en la información pública, los Gobernadores remitirán, acompañados de sus propios dictámenes, los expedientes de información al Ministerio respectivo.

El Ministro, después de oir sobre dichos expedientes á las Corporaciones facultativas ó administrativas que corresponda, formará, si procediera la declaración de utilidad pública, el proyecto de ley á que se refiere el art. 10 de la expropiación, que habrá de ser presentado á las Cortes para la ultimación del expediente.

Art. 5.° Procedimientos iguales á los indicados en los artículos anteriores se seguirán para la declaración de utilidad pública de una obra, cuando la importancia de esta exija, á juicio del Gobierno, que la expresada declaración sea objeto de una ley, aunque la obra no afecte á los intereses generales de la Nación.

Art. 6.° Cuando la obra hubiere de ser costeada ó auxiliada con fondos generales, para cuya distribución estuviese el Gobierno autorizado por medio de una ley, se observarán los trámites señalados en los artículos 2.° y 3.°, y el Ministro respectivo, después de oir á las Corporaciones facultativas y administrativas correspondientes, y en casos graves al Consejo de Estado, resolverá sobre la declaración de utilidad por medio de un Real decreto.

Art. 7.° Cuando la obra hubiere de costearse con fondos provinciales, é interesase á dos ó más provincias, las Diputaciones respectivas dispondrán que por los Directores facultativos del servicio correspondiente se formalice el proyecto de la obra de que se trate.

La redacción de este proyecto se sujetará á los formularios especiales que para cada caso hubieren sido publicados por el Ministerio correspondiente, y en su defecto á los que rigen en el ramo de Obras públicas.

(Se continuará.)

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESDE EL DIA 1 AL 8 DE DICIEMBRE

INGENIEROS

D. José Barco, Inspector de primera clase jubilado, ha fallecido.

D. Valentín Martínez Indo, Ingeniero Jefe de primera clase, ha fallecido.

D. Alfredo Alvarez Cascos, D. Fermín Bollo y D. Luis Corsini, han cesado respectivamente en la División de ferrocarriles del Noroeste, Sevilla y Comisión del Canal de Aragón y Cataluña.

D. Juan J. Ezcurdia ha tomado posesión de esa última Jefatura.

D. Emilio Grondona ha sido trasladado de Ciudad Real á Toledo.

D. Ramón Gironza, de Zaragoza á la División hidrológica del Ebro.

D. Juan Llanas, de la División hidrológica del Ebro á la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza.

D. Juan Antonio Moreno ha tomado posesión de su nuevo cargo de Secretario general de la Junta Consultiva.

D. Pedro M. González Quijano ha tomado posesión en Cádiz.

AYUDANTES

D. David Menéndez falleció en Filipinas según manifiesta el Ministerio de Ultramar en Real orden de 2 del corriente mes de Diciembre.

D. José Peris ha cesado en Madrid.

SOBRESTANTES

D. Andrés Bolgués, D. Bernardino Creus, D. Gorgonio Dueñas, D. Antonio García Barbosa y D. Rafael Navarro, han cesado respectivamente en Valencia, Segovia, Escuela de Caminos, Barcelona y Huesca.

D. Miguel Ramón Grefulla y D. Eduardo Iñigo, han tomado posesión respectivamente en Lérida y Santander.

DELINEANTES

D. Luis Barca y D. Francisco Durán, han sido nombrados Delineantes terceros y destinados á Guadalajara y Badajoz.

D. Manuel Sánchez Manzano ha sido trasladado de Cuenca á Albacete.

D. Rafael Luna de Santander á la División de ferrocarriles del Este.

D. Juan de Ledesma de la Jefatura de Madrid á la División de ferrocarriles de Madrid.

D. Ernesto Rivera, de Pontevedra, ha obtenido 20 días de licencia.

MADRID: 1898.—Imprenta y encuadernación de G. Juste, Pizarro, 15.